PORTAL WEB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 -2022-MPM-CH.

Chulucanas, 11 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo

VISTO: El pedido formulado por el Regidor Jorge Luis Mezones Chavez en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13.04.2022; el Informe N° 145-2022-GAJ/MPM-CH (27.04.2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 estableció medidas adicionales extraordinarias, entre las cuales reguló la figura del "trabajo remoto", caracterizado por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; asimismo, el Art. 20° de la citada norma precisa que el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias (para personas mayores de 60 años y quienes padezcan de enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, entre otros estados de inmunosupresión), a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.

Que, los factores de riesgo individual asociados a la mayor vulnerabilidad y riesgo de desarrollo de complicaciones por COVID-19, son:

- *Edad: mayor a sesenta y cinco (65) años,*
- *Hipertensión arterial,*
- *Diabetes*
- *Obesidad con índice de masa corporal de 40*
- *Enfermedades Cardiovasculares,*
- *Enfermedad pulmonar crónica*
- *Cáncer*
- *Otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a la luz de futurasevidencias.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM el estado peruano aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19 para el inicio de las fases de reactivación económica.

Que por Resolución Directoral N° 1169-2021-MINSA (14.10.2021) el Ministerio de Salud aprobó la directiva sanitaria N°137-MINSA/DGISSP-2021"Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID 192; en ese orden, mediante Resolución Ministerial N° 1351-2021/MINSA de fecha 31.DIC.2021 el Ministerio de Salud modifico la directiva sanitaria N° 137-MINSA/DGISSP-2021 "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID 19".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0242-2022-GRP-DRSP (13.04.2022) se dispone recomendar que el uso de la mascarilla como parte integrante del protocolo de medidas de protección contra la COVID 19; será opcional en lugares abiertos con aires libres donde se realicen actividades contempladas en el Decreto de Urgencia N° 005-2022-PCM, que cumplan con los protocolos de distanciamiento, uso de desinfectantes para manos y control de presentación de carnet de vacunación con las dosis correspondientes, resolución que entra en vigencia el día 18 de abril 2022.

Que según Informe N° 03-2022/DRSP-4300201-SD se indica que en la Región Piura se viene cumpliendo con los protocolos y medidas sanitarias. Lo que implica que se ha logrado detener los contagios y por ende la diseminación de la COVID 19 así como sus variantes; dicho de otra manera que se viene dando respuesta y combatiendo de manera frontal a la COVID 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, de fecha 16 de abril 2022 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades consagra lo dispuesto en el Art. 194 de nuestra carta magna cuando ésta señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política,

económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 010-2003-MPM-CH que aprueba el Reglamento del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, precisa la competencia, atribuciones y funciones de sus miembros. Asimismo, determina el desarrollo de las sesiones y funcionamientos de las respectivas comisiones.

Que, el *Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno local de Chulucanas, tiene jurisdicción sobre la Provincia de Morropón, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce funciones normativas de fiscalización de acuerdo a ley. Las funciones normativas, las ejercen dictando, modificando o derogando Ordenanzas y adoptando Acuerdos, conforme a Ley. Las funciones de fiscalización las desempeñan a través de Comisiones ordinarias o Especiales o mediante Acuerdo sobre aquellos asuntos que demanden su intervención, en concordancia con el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad.*

Que, *el concejo de la Municipalidad de Morropón Chulucanas es un cuerpo jerárquico funcional y colegiado, integrado por el alcalde quien lo preside y once (11) Regidores que establece el Jurado Nacional de Elecciones, elegidos democráticamente, conforme a la Ley.*

Que, e*l concejo celebra sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Las sesiones Ordinarias se celebran para tratar asuntos de trámite regular, las sesiones Extraordinarias se celebran para tratar asuntos específicos convocados en la agenda y las sesiones solemnes se celebran para aquellos actos señalados el artículo 82° del Reglamento Interno de Concejo, resultando que el Art. 13° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 ha señalado que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación;* ***deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables****, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.*

Que, se verifica que el ingreso al palacio municipal viene siendo controlado en la puerta de ingreso principal por un sereno municipal, el mismo que proporciona alcohol en gel a la entrada al recinto. Asimismo, se aprecia un ingreso independiente a la SUNAT y a la Unidad de Atención al Ciudadano, apreciándose una salida diferente de ambos lugares, lo cual evita cualquier aglomeración de usuarios.

Que, asimismo se tiene que el ambiente donde se lleva a cabo las sesiones de concejo, es el salón de actos, el mismo que es un ambiente amplio, espacioso, con buena ventilación y se encuentra ubicado en el segundo piso de la sede principal siendo que su acceso al segundo piso esta diferenciado, tanto en subida como en bajada, siendo además mínima la presencia de particulares, por cuanto solo ingresan las personas que cuentan con cita previa.

Que, según lo informado por el Ministerio de Saluden el departamento de Piura actualmente tenemos el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 60 años a más con 2 dosis y el 50% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 12 años a más con 3 dosis, por lo que conforme lo establece el decreto supremo N° 041-2022-PCM, de fecha 16 de abril 2022, las medidas podrían modificarse de acuerdo con el contexto epidemiológico.

Que, además, debe tenerse en cuenta que sobre el retorno gradual al trabajo presencial de los/las servidores/as civiles de las entidades públicas, de sectores distintos al Sector Salud, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que: "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto, y hayan sido vacunados contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial, lo cual también puede ser aplicable para el caso de las sesiones de concejo.

Que, en atención al marco normativo expuesto, es necesario ir retomando las actividades presenciales con disciplina y priorizando la salud, por dicha razón resulta importante el contenido de ***Boletín Epidemiológico del Perú SE 09-2022 (del 27 de febrero al 5 de marzo del 2022),*** *expedido por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedad, en el cual se señala respecto al COVID-19 lo siguiente: "CONCLUSIONES: • A diferencia de olas anteriores, esta tercera ola tuvo su inicio con un incremento exponencial de casos en un tiempo menor que las olas anteriores. Esto podría deberse a que en la tercera ola, el levantamiento del confinamiento, sumó a una mayor transmisibilidad generando un incremento explosivo de los casos. •* ***Para la SE 09, se evidencia una tendencia decreciente de casos confirmados y defunciones por la COVID-19 en todos los departamentos. Esto se debe al avance del proceso de vacunación, con la administración de dosis completas y de refuerzo, evitando que la enfermedad avance a un cuadro grave.*** *•*

Que, debe tenerse en cuenta también que las sesiones de concejo son convocadas con anticipación, no se realizan de manera diaria, y su duración es de solo unas horas, sin perjuicio de ello y a fin de velar por la salud de los miembros del concejo municipal como los funcionarios que participan de las sesiones de concejo

debe continuarse con las medidas de salubridad tales como: Limpieza, desinfección del ambiente, uso de la mascarilla durante la sesión, así como la desinfección de las manos con alcohol al ingreso de la misma.

Que, mediante Informe N° 00145-2022-GAJ/MPM-CH, de fecha 27 de Abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable precisando que corresponde al Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, mediante acuerdo aprobar que las sesiones de concejo se realicen a partir de la fecha de manera presencial, para lo cual se ha tenido en cuenta que a la fecha la municipalidad viene cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, sin embargo debe tenerse en cuenta que ello también supone que cada regidor asuma su rol de auto protegerse de modo individual, cumpliendo para ello con las medidas que el gobierno pueda dictar como son distanciamiento social, uso permanente y correcto de mascarilla, lavado permanente de manos, entre otros ***no sólo dentro de las instalaciones municipales sino también fuera de éstas y en todo lugar donde se encuentren.***

Estando a la sustentación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** a partir de la fecha que las sesiones de concejo se desarrollarán de manera presencial para lo cual la municipalidad continuará con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, sin perjuicio de exhortar a cada regidor provincial participante a asumir su rol de auto protección personal, cumpliendo para ello con las medidas que el gobierno ha dictado tales como el distanciamiento social, uso permanente y correcto de mascarilla KN95 o doble mascarilla quirúrgica, lavado permanente de manos, no sólo dentro de las instalaciones municipales sino también fuera de éstas y en todo lugar donde se encuentren.en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: **REMITIR** copia del presente acuerdo al Pleno del Concejo Provincial y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano y demás Unidades Orgánicas, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ALCALDIA

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL